

Ref. Ejecutivo.
Radicado No. 2000- 00061-00.
Demandante: José Alejandro Pinera Álvarez.
Demandado: José Aniano Pabón Parada.

Informe Secretarial.

Al Despacho del señor juez informándole que en el presente proceso se tiene la liquidación del crédito por valor de \$1.719.905,59 (fl. 57, C-1), debidamente aprobada, en la cual los intereses moratorios quedaron liquidados hasta el 31 de julio de 2020.

Al Despacho del señor juez informándole que la parte actora presentó liquidación del crédito a 31 de agosto de 2021, por valor de \$1.786.183,08 (fl. 60, C-1). Por Secretaria se corrió traslado por tres (3) días a la parte demandada a partir del 17 de agosto de 2021, para los fines legales, guardándose silencio dentro del precitado término. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. Agosto 20 de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA.
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

Bochalema. Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso entrar a declarar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a 31/08/2021 (fl. 60, C-1), sin embargo, se advierte del informe secretarial que precede se corrió traslado por tres (3) días, a partir del 17 de agosto del año en curso, para los fines señalados en el artículo 446 del C.G.P.

Por lo anterior el despacho procederá a modificarla, liquidándose los intereses moratorios hasta el 16 de agosto de 2021, toda vez que a partir del día siguiente se corrió el traslado correspondiente, conforme la norma citada.

La modificación de la liquidación del crédito, quedará así:

Liquidación del crédito a 31/07/2020 (fl. C-1,)..... **\$ 1.719.905,59**

Liquidación intereses moratorios del **01/08/2020 a 16/08/2021**

Fecha de Inicio	Fecha Final	Int.b.corriente	Int.moratorio	Int. Nom.Mora	Dias	Capital	Vlr. Intereses
01/08/2020	31/08/2020	18,29	9,145	0,0861111	31	255.000,00	5.379,45
01/09/2020	30/09/2020	18,35	9,175	0,0833333	30	255.000,00	5.219,47
01/10/2020	31/10/2020	18,09	9,045	0,0861111	31	255.000,00	5.326,61
01/11/2020	30/11/2020	17,84	8,92	0,0833333	30	255.000,00	5.089,03
01/12/2020	31/12/2020	17,46	8,73	0,0861111	31	255.000,00	5.159,42
01/01/2021	30/01/2021	17,32	8,66	0,0833333	30	255.000,00	4.955,28
01/02/2021	28/02/2021	17,54	8,77	0,0777778	28	255.000,00	4.674,79
01/03/2021	31/03/2021	17,41	8,705	0,0861111	31	255.000,00	5.146,10
01/04/2021	30/04/2021	17,31	8,655	0,0833333	30	255.000,00	4.952,70
01/05/2021	31/05/2021	17,22	8,61	0,0861111	31	255.000,00	5.095,42
01/06/2021	30/06/2021	17,21	8,605	0,0833333	30	255.000,00	4.926,89

01/07/2021	31/07/2021	17,18	8,59	0,08611111	31	255.000,00	5.084,74
01/08/2021	16/08/2021	17,24	8,62	0,04444444	16	255.000,00	2.620,04
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/08/2020 AL 16/08/2021							63.629,94

RESUMEN:

Liquidación del crédito (capital e intereses a 31/07/2020).....	..\$	1.719.905,59
Intereses moratorios del 01/08/2020 al 16/08/2021	<u>\$</u>	<u>63.629,94</u>
TOTAL CAPITAL E INTERESES A 16/08/2021	\$	1.783.535,53

SON: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 53/100 MCTE. (**\$1.783.535,53**).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a 31 de agosto de 2021 (fls. 60, C-1, expd. digital).

SEGUNDO: DECLARAR en firme la liquidación realizada por el despacho a 16 de agosto de 2021, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído, de conformidad a lo consagrado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **24 de agosto de 2021**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N.
065

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Bochalema

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05babbc9ecb9889595f4d1911e60cd752d5df7be2255a99d73a47a5136ad5f1**

Documento generado en 23/08/2021 06:26:32 PM